

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA; Y POR OTRA, LA FUNDACIÓN BECAS PARA ESTUDIOS VETERINARIOS A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE M.V.Z. CERT. JOSÉ ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FMVZ" Y "FUNDACIÓN AMMVEE"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FMVZ"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultura y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, es Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente convenio.
4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "FUNDACIÓN AMMVEE"

1. Que es una asociación civil sin fines de lucro, quedando autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 22 de agosto de 2011; 600-04-05-2011-57257, exp. 18607, folio: 10755; el Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, notario público número 22 del Distrito Federal, hace constar la

protocolización de actas de juntas ordinarias de "Fundación Becas para Estudios Veterinarios, A.C."

2. Que su representación recae en el M.V.Z. Cert. José Antonio Esquivel Martínez, quien en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
3. Que tiene por objetivos: otorgar becas a estudiantes de Medicina Veterinaria fomentando el desarrollo de su práctica y conocimientos para beneficio de los équidos, fomentar la investigación científica en la medicina veterinaria de équidos, así como también brindar el apoyo a comunidades proporcionando orientación en términos de bienestar y salud de los équidos, para beneficio de la comunidad y sus condiciones de subsistencia y desarrollo.
4. Que para efectos de este convenio señala su domicilio legal en calle Cansahcab MZ. 8 LT. 99, Col. Pedregal de San Nicolás, Delegación Tlalpan, C.P. 14100, México, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. COMPROMISO DE "LAS PARTES"

I. "LA FMVZ", se compromete a:

1. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del presente convenio.
2. Realizar las supervisiones y reuniones periódicas de seguimiento y evaluación que le permitan valorar las actividades del presente instrumento en coordinación con "FUNDACIÓN AMMVEE" en su caso.
3. Dar las facilidades administrativas y técnicas para que los alumnos de "LA FMVZ" dentro de sus programas educativos de Licenciatura y Posgrado, realicen actividades académicas y de investigación dentro de los proyectos pertenecientes a "FUNDACIÓN AMMVEE"
4. Ser responsable de los trámites administrativos para que los alumnos de "LA FMVZ" realicen servicio social, prácticas profesionales y estancias en los proyectos de "FUNDACIÓN AMMVEE".
5. De común acuerdo, "LAS PARTES" podrán autorizar la publicación de los resultados de trabajos de investigación, proyectos y tesis por cualquier medio de comunicación.
6. Dar las facilidades de infraestructura, administrativas y técnicas para que los alumnos de Licenciatura y Posgrado, técnicos y profesionales del ramo, así como propietarios se vean beneficiados con los eventos que "LAS PARTES" lleven a cabo.
7. Divulgar e invitar a los sectores públicos y privados que tengan relación con el sector equino para participar en eventos que tengan como objetivo mejorar, transformar e impulsar la salud y bienestar de los équidos de trabajo.
8. Brindar el apoyo científico y técnico requerido para discernir las situaciones de riesgo sanitario relacionadas con la actividad en término de referencia.

II. "FUNDACIÓN AMMVEE", se compromete a:

1. Apoyar la creación de becas de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** para los alumnos de la Licenciatura de "LA FMVZ" que realicen prácticas profesionales, trabajo profesional, tesis, tesina o cualquier modalidad de titulación del plan de estudios vigente dentro de programas de "FUNDACIÓN AMMVEE" dirigido a équidos de trabajo.

2. Apoyar la creación de becas de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** para los alumnos de la Licenciatura de "LA FMVZ" que realicen servicio social del plan de estudios vigente dentro de programas de "FUNDACIÓN AMMVEE" dirigido a équidos de trabajo.
3. Apoyar la creación de becas de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** para los alumnos de la Licenciatura de "LA FMVZ" que realicen alguna especialidad en equinos dentro de programas de "FUNDACIÓN AMMVEE" dirigidos a équidos de trabajo.
4. Apoyar la creación de becas de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)** para los alumnos de posgrado de "LA FMVZ" que realicen alguna Maestría o Doctorado en équidos dentro de programas de "FUNDACIÓN AMMVEE" dirigido a équidos de trabajo.
5. Desarrollar proyectos de investigación conjunta, en los que participen profesionales de las instituciones firmantes, que propicien el objeto del presente convenio.
6. Orientar la opinión pública y al gobierno sobre las cuestiones relacionadas con los équidos de trabajo.
7. Impulsar la formación de los alumnos de "LA FMVZ".

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación en équidos de trabajo.

TERCERA. FINALIDADES

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente instrumento, tendrán acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que establezcan.

Las partes acuerdan celebrar los acuerdos operativos que sean necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por "LA FMVZ":

Dr. José Mauro Victoria Mora

Director

Dr. Roberto Vázquez Guerra

Coordinador del HVGE

M.V.Z. Adriana Díaz Archundia

Académica

Por "FUNDACIÓN AMMVEE"

M.V.Z. Cert José Antonio Esquivel Martínez

Presidente

M.V.Z. Manuel Enrique Villanueva Salcedo

Tesorero

M.V.Z. Carlos Alberto Castro Herrera

Secretario

M.V.Z. Patricia Tatiana Juárez Sánchez

Gerente General

Esta comisión deberá reunirse semestralmente y de manera extraordinaria cuantas veces sea requerido, por convocatoria de cualquiera de las partes a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante, ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá elaborar un acta informativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" serán titulares de los resultados que los proyectos y trabajos de tesis generen, por lo que corresponde a su aspecto patrimonial. "LA FMVZ" es titular del protocolo técnico de los procedimientos desarrollados, de las propiedades intelectuales y agentes biológicas de las muestras del proceso, además de otros procedimientos de los estudios.

"LA FMVZ" será titular de los derechos de autor en lo que se refiere a patentes y marcas que se generen con respecto a las herramientas, metodologías, sistemas y programas de cómputo, relacionados y utilizados para la realización de los proyectos de investigación.

SEXTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

"LA FMVZ" no podrá publicar o divulgar total o parcialmente los datos y resultados obtenidos de los trabajos de investigación, por medio de publicaciones,

informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos ni por cualquier otra forma, que pongan en riesgo la confidencialidad de "FUNDACIÓN AMMVEE", salvo que, mediante autorización expresa de la Comisión de Seguimiento.

"LA FMVZ" podrá utilizar la información con fines eminentemente académicos y/o científicos de común acuerdo con "FUNDACIÓN AMMVEE"

SÉPTIMA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los trabajos de investigación y programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES"
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos, apoyos y servicios extraordinarios que surjan en el transcurso de los trabajos y programas serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia

sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FMVZ"

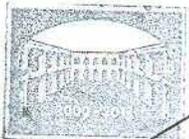
POR "FUNDACIÓN AMMVEE"

DR. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA
DIRECTOR

M.V.Z. CERT. JOSÉ ANTONIO ESQUIVEL
MARTÍNEZ
PRESIDENTE

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA Y LA FUNDACIÓN BECAS PARA ESTUDIOS VETERINARIOS A.C. CONSTE.....

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Rector
General

Revisado